

CESION DE ACCIONES

Guayaquil, Agosto 7 del 2019

**Ingeniero
Gad Czarninski Shefi
Representante Legal de
TIENDAS TUTI TTDE S.A
Ciudad.-**

De nuestra consideración:

Por la presente ponemos a su conocimiento que con fecha de hoy, la señora ADRIANA CAMPUZANO BLANCO, de nacionalidad ecuatoriana ha procedido a transferir a la compañía UPPER HUDSON INVESTMENT COMPANY LLC., de nacionalidad estadounidense, el siguiente título de acciones:

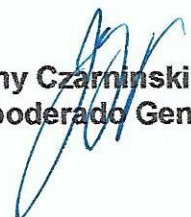
Título No. 5, contentivo de TRES MIL (3.000) acciones Ordinarias, nominativas y liberadas de U.S.\$1.00, numeradas del 6.001 al 9.000.

Por consiguiente, nos permitimos solicitarles se sirva proceder al registro de la presente cesión de acciones, en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Atentamente,


Adriana Campuzano Blanco
Cedente

UPPER HUDSON INVESTMENT COMPANY LLC.
Cesionaria


Johny Czarninski Baier
Apoderado General

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CAMPUZANO BLANCO
ADRIANA MARICRUZ**
LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
GUAYAQUIL**
PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO **1981-03-31**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

No. **092032207-0**





IGM 16 10 633 15

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUIMICA

V1323V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAMPUZANO BALCAZAR TOMAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BLANCO DORA COLOMBIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
2017-01-12**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-01-12



001303258



DIRECTOR GENERAL



FIRMA DEL CEDULADO



17 FEB 2017

PODER GENERAL



CONOCIDOS TODOS POR ESTAR PRESENTES que Upper Hudson Investment Company LLC, una compañía debidamente existente bajo las leyes del Estado de Delaware de los Estados Unidos de América, (en adelante denominada "Otorgente"), por este medio otorga un Poder General, a favor del señor Johnny Czarninski Baier, para realizar los siguientes actos en nombre y representación de la sociedad:

1. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundo y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad ahora o en lo adelante.
2. Para comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ella ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que el Apoderado estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, alquilar bienes para y de la compañía, por cualquier periodo de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento pudieran haber sido celebrados, ya fueren sobre bienes propios o de terceras personas.
3. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que el Apoderado estime conveniente; pudiendo adquirir, comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, provincias, municipios, ciudades o subdivisiones políticas de cualquier nación.
4. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o con particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán girar contra las mismas, hacer toda clase de depósitos en las mismas, así como extraer sin limitación alguna de cuantía, todos

17 FEB 2017

los fondos que figuren a nombre de esta sociedad en cualesquiera bancos, sociedades o particulares por medio de mandatos, cheques, pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, girar, emitir, todas clases de mandatos o cheques, así como girar, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos, cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, así como toda clase de instrumentos negociables o transferibles.

5. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de toda clase sean necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca y cualesquiera otros que se dedique o pueda dedicarse la sociedad.

6. Dar o tomar a préstamo cualesquiera cantidades en metálico o cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de la sociedad las garantías pignoraticias y de toda otra clase que el Apoderado estime conveniente y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la sociedad, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías.

7. Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de todas clases; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar la suscripción de, al igual que, suscribir y avalar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas o asociaciones.

8. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad, así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente.

9. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y para nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones.

10. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades el Apoderado estime conveniente, y revocar los que el Apoderado hubiere conferido; bien entendido que sin perjuicio de esta facultad, el Apoderado podrá ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros,

17 FEB 2017

la representación legal de esta sociedad, compareciente o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de procedimientos y asuntos y acciones, ya sean civiles, criminales, administrativas o contencioso-administrativas, en que la sociedad tenga algún interés, ya sea como demandada, demandante, querrelada o denunciante o querellante en causas criminales, o en cualquier otro carácter, con facultad a esos fines, para comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes, funcionarios u organismos judiciales de cualquier provincia o municipio o de cualquier subdivisión política de cualquier nación; pudiendo igualmente detentar esa representación, a nombre de esta sociedad, ante todas y cada una de las oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivos y Legislativo de cualquier estado, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier nación, pudiendo revocar los poderes que el Apoderado haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad.

11. Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomiso y en general enajenar o gravar en cualquier forma bienes de la sociedad sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, al igual que garantizar obligaciones de terceros.
12. Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren específicamente expresado, pues es el propósito de este poder que el Apoderado, pueda realizar para y a nombre de la sociedad, todo lo que la sociedad podría hacer y ejecutar directamente dentro de sus objetos sociales.

Berta Acocha de Patton
BERTA ACOCHA DE PATTON
FECHADO: 14 DE MAYO DE 2008

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario
Público Tercero de Circuito de Panamá, con cédula
No. 4-157-725

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de (las)
persona (s) que firmó (firmaron) el presente
documento, su(s) firma(s) es (son) auténtica (s)
(ART 1736 C.C. Art. 835 C.J.)

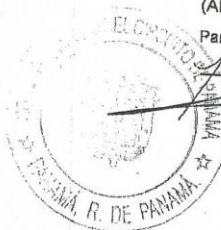
Panamá

25 SEP 2008

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Tercero





El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

RAUL IVAN CASTILLO SANJUR

es auténtica del funcionario que el día 25

de SEPTIEMBRE año 2008

ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO TERCERO

DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 25 de SEPTIEMBRE año 2008

198506

Autenticación N° 79-D-VS

Firma del funcionario

Jorge P. Torregroza

Firma Autorizada

JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido
del documento.



17 FEB 2017



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA

Autenticación N° 556 CGE/PNM

Presentada para autenticar la firma que antecede,
El suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa en
Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

JORGE P. TORREGROZA
Firma Autorizada

Jefe de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria N° 15.7
Derechos recaudados US\$ 50.00

Panamá, 26 de septiembre del 2008


Carlos A. Garzón L.
MINISTRO-CONSUL GENERAL

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del
presente documento, sobre cuyo texto no asume
responsabilidad alguna este Consulado).



DOY FE Que esta compulsa
de 0000 fojas útiles
es igual a la copia
que me fue exhibida
Guayaquil.

Abg. Rossana Chang Armijos
NOTARIA

CESION DE ACCIONES

Guayaquil, Agosto 7 del 2019

**Ingeniero
Gad Czarninski Shefi
Representante Legal de
TIENDAS TUTI TTDE S.A
Ciudad.-**

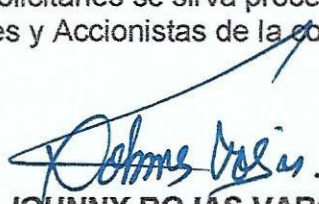
De nuestra consideración:

Por la presente ponemos a su conocimiento que con fecha de hoy, el abogado Johnny Rojas Vargas, de nacionalidad ecuatoriana ha procedido a transferir a la compañía UPPER NEW YORK INVESTMENT COMPANY LLC., de nacionalidad estadounidense, el siguiente título de acciones:

Título No. 4, contentivo de TRES MIL (3.000) acciones Ordinarias, nominativas y liberadas de U.S.\$1.00, numeradas del 3.001 al 6.000.

Por consiguiente, nos permitimos solicitarles se sirva proceder al registro de la presente cesión de acciones, en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Atentamente,


**AB. JOHNNY ROJAS VARGAS
CEDENTE**

**UPPER NEW YORK INVESTMENT COMPANY LLC.
Cesionaria**


**Johnny Czarninski Baier
Apoderado General**

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

V4343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROJAS AGUILA ELADIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VARGAS ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2015-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-08

000875325

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

No. **090881471-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
**ROJAS VARGAS
JOHNNY XAVIER**

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS

GUAYAQUIL

FECHA DE NACIMIENTO **1963-10-18**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**

PODER GENERAL

CONOCIDOS TODOS POR ESTAS PRESENTES que Upper New York Investment Company LLC, una compañía debidamente existente bajo las leyes del Estado de Delaware de los Estados Unidos de América, (en adelante denominada "el Otorgante"), por este medio otorga un Poder General a favor de señor Johny Czarninski Baier, para realizar los siguientes actos en nombre y representación de la sociedad:

1. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundo y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad ahora o en lo adelante.
2. Para comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ella ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que el Apoderado estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, alquilar bienes para y de la compañía, por cualquier periodo de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento pudieran haber sido celebrados, ya fueren sobre bienes propios o de terceras personas.
3. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que el Apoderado estime conveniente; pudiendo adquirir, comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, provincias, municipios, ciudades o subdivisiones políticas de cualquier nación.
4. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o con particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán girar contra las mismas, hacer toda clase de depósitos en las mismas, así como extraer sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a nombre de esta sociedad en cualesquiera bancos, sociedades o particulares por medio de mandatos, cheques,



pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, girar, emitir todas clases de mandatos o cheques, así como girar, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos, cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, así como toda clase de instrumentos negociables o transferibles.

5. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos documentos de toda clase sean necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca, cualesquiera otros que se dedique o pueda dedicarse la sociedad.
6. Dar o tomar a préstamo cualesquiera cantidades en metálico o cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de la sociedad las garantías pignoraticias y de toda otra clase que el Apoderado estime conveniente y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la sociedad, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías.
7. Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de todas clases; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar la suscripción de, al igual que, suscribir y avalar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas o asociaciones.
8. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad, así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente.
9. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y para nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones.
10. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades el Apoderado estime conveniente, y revocar los que el Apoderado hubiere conferido; bien entendido que sin perjuicio de esta facultad, el Apoderado podrá ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros, la representación legal de esta sociedad, compareciente o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de pleitos o

procedimientos y asuntos y acciones, ya sean civiles, criminales, administrativas o contencioso-administrativas, en que la sociedad tenga algún interés, ya sea como demandada, demandante, denunciada o denunciante o querellada o querellante en causas de nulidad o en cualquier otro carácter, con facultad a esos fines comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes y funcionarios u organismos judiciales de cualquier estado o provincia o municipio o de cualquier subdivisión política de cualquier nación; pudiendo igualmente detentar esa representación a nombre de esta sociedad, ante todas y cada una de las oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivos y Legislativo de cualquier estado, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier nación, pudiendo revocar los poderes que el Apoderado haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad.

11. Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomiso y en general enajenar o gravar en cualquier forma bienes de la sociedad sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporales, al igual que garantizar obligaciones de terceros.
12. Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren específicamente expresado, pues es el propósito de este poder que el Apoderado, pueda realizar para y a nombre de la sociedad, todo lo que la sociedad podría hacer y ejecutar directamente dentro de sus objetos sociales.

Berta Acocha de Patton
BERTA ACOCHA DE PATTON
FECHADO: 14 DE MAYO DE 2008

YO, LIC. RAUL IVAN CASTILLO SANJUR, Notario
Público Tercero de Circuito de Panamá, con cédula
No. 4-157-725

CERTIFICO:
Que dada la certeza de la identidad de (las)
persona (s) que firmó (firmaron) el presente
documento, su(s) firma(s) es(son) auténtica (s)
(ART 1736 C.C. Art. 835 C.J.). 25 SEP 2008

Panamá

Testigos

[Firma]
LIC. RAUL IVAN CASTILLO SANJUR
Notario Público Tercero

REPUBLICA DE PANAMA
141
1206
9712
23 09 08



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA

Autenticación N° 551 CGE/PNM

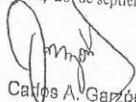
Presentada para autenticar la firma que antecede,
El suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa en
Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

JORGE P. TORREGROZA
Firma Autorizada

Jefe de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria N° 15.7
Derechos recaudados US\$ 50.00

Panamá, 20 de septiembre del 2008


Carlos A. Garzón L.
MINISTRO-CONSUL GENERAL

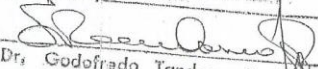
(La presente Autenticación no se refiere al contenido del
presente documento, sobre cuyo texto no asume
responsabilidad alguna este Consulado).



DOY FE:

Que la documentación que antecede
es (son) igual (as) a su original
(es) que me fué exhibido, y
devuelto al interesado, constando en
Cuatro (4)

Guayaquil, 106 FEB 2008


Dr. Godofredo Tandazo Falquez
Notario Cuadragésimo (1) del
Cantón Guayaquil



El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

RAUL IVAN CASTILLO SANJUR

es auténtica del funcionario que el día 25
SEPTIEMBRE año 2008
de NOTARIO PUBLICO TERCERO
ejercía el cargo de DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 25 de SEPTIEMBRE año 2008
198505

Autenticación N° 78-D VS

Firma del funcionario Jorge P. Torregroza

Firma Autorizada

JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido
del documento.



17 FEB 2017



DOY FE Que esta compulsa
de cuatro fojas útiles
es igual a la copia
que me fue exhibida
Guayaquil.

Abg. Rossana Chang Armijos
NOTARIA

CESION DE ACCIONES

Guayaquil, Agosto 7 del 2019

**Ingeniero
Gad Czarninski Shefi
Representante Legal de
TIENDAS TUTI TTDE S.A Ciudad.-**

De nuestra consideración:

Por la presente ponemos a su conocimiento que con fecha de hoy, el señor EDISON DARIO GARAY MEJIA, de nacionalidad ecuatoriana ha procedido a transferir a la compañía UPPER HUDSON INVESTMENT COMPANY LLC., de nacionalidad estadounidense, el siguiente título de acciones:

Título No. 3, contentivo de UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (1.365) acciones Ordinarias, nominativas y liberadas de U.S.\$1.00, numeradas del 1.636 al 3.000.

Por consiguiente, nos permitimos solicitarles se sirva proceder al registro de la presente cesión de acciones, en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Atentamente,


Ab. Edison Garay Mejia
Cedente


Claudia Truque Gutierrez
Cedente

UPPER HUDSON INVESTMENT COMPANY LLC.
Cesionaria

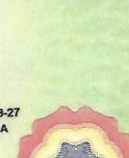

Johny Czarninski Baier
Apoderado General

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**GARAY MEJIA
EDISON DARIO**
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
FECHA DE NACIMIENTO **1977-08-27**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**CLAUDIA LILIANA
TRUQUE GUTIERREZ**

No. **091732580-5**



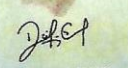





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V334312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARAY LOZA DAMASO TRAJANO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MEJIA GOMEZ CLARA MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-06-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-15






INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ODONTOLOGO** A3333A3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TRUQUE ESPINOZA ADOLFO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUTIERREZ OSSA MARGARITA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-01-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-25





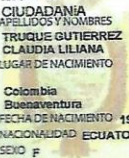


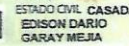


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**TRUQUE GUTIERREZ
CLAUDIA LILIANA**
LUGAR DE NACIMIENTO
**Colombia
Buenaventura**
FECHA DE NACIMIENTO **1974-06-22**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
**EDISON DARIO
GARAY MEJIA**

No. **091994749-9**






PODER GENERAL



CONOCIDOS TODOS POR ESTAR PRESENTES que Upper Hudson Investment Company LLC, una compañía debidamente existente bajo las leyes del Estado de Delaware de los Estados Unidos de América, (en adelante denominada "el Otorgante"), por este medio otorga un Poder General, a favor del Señor Johnny Czarninski Baier, para realizar los siguientes actos en nombre y representación de la sociedad:

1. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundo y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad ahora o en lo adelante.
2. Para comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ella ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que el Apoderado estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, alquilar bienes para y de la compañía, por cualquier periodo de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento pudieran haber sido celebrados, ya fueren sobre bienes propios o de terceras personas.
3. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que el Apoderado estime conveniente; pudiendo adquirir, comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, provincias, municipios, ciudades o subdivisiones políticas de cualquier nación.
4. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o con particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán girar contra las mismas, hacer toda clase de depósitos en las mismas, así como extraer sin limitación alguna de cuantía, todos

PODER GENERAL



CONOCIDOS TODOS POR ESTAR PRESENTES que Upper Hudson Investment Company LLC, una compañía debidamente existente bajo las leyes del Estado de Delaware de los Estados Unidos de América, (en adelante denominada "el Otorgante"), por este medio otorga un Poder General, a favor del Señor Johnny Czarninski Baier, para realizar los siguientes actos en nombre y representación de la sociedad:

1. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundo y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad ahora o en lo adelante.
2. Para comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ella ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que el Apoderado estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, alquilar bienes para y de la compañía, por cualquier periodo de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento pudieran haber sido celebrados, ya fueren sobre bienes propios o de terceras personas.
3. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que el Apoderado estime conveniente; pudiendo adquirir, comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, provincias, municipios, ciudades o subdivisiones políticas de cualquier nación.
4. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o con particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán girar contra las mismas, hacer toda clase de depósitos en las mismas, así como extraer sin limitación alguna de cuantía, todos

17 FEB 2017



los fondos que figuren a nombre de esta sociedad en cualesquiera bancos, sociedades o particulares por medio de mandatos, giros, pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, girar, emitir, todas clases de mandatos o cheques, así como girar, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, así como toda clase de instrumentos negociables o transferibles.

5. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de toda clase sean necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca y cualesquiera otros que se dedique o pueda dedicarse la sociedad.

6. Dar o tomar a préstamo cualesquiera cantidades en metálico o cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de la sociedad las garantías pignoriticias y de toda otra clase que el Apoderado estime conveniente y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la sociedad, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías.

7. Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de todas clases; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar la suscripción de, al igual que, suscribir y avalar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas o asociaciones.

8. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad, así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente.

9. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y para nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones.

10. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades el Apoderado estime conveniente, y revocar los que el Apoderado hubiere conferido; bien entendido que sin perjuicio de esta facultad, el Apoderado podrá ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros,

17 FEB 2017

la representación legal de esta sociedad, compareciendo a personándose a nombre de ella, en toda clase de procedimientos y asuntos y acciones, ya sean civiles, administrativas o contencioso-administrativas, en que la sociedad tenga algún interés, ya sea como demandada, demandante, denunciante o querellada o querellante en causas criminales o en cualquier otro carácter, con facultad a esos fines, para comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes y funcionarios u organismos judiciales de cualquier estado, provincia o municipio o de cualquier subdivisión política de cualquier nación; pudiendo igualmente detentar esa representación, a nombre de esta sociedad, ante todas y cada una de las oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivos y Legislativo de cualquier estado, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier nación, pudiendo revocar los poderes que el Apoderado haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad.

11. Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomiso y en general enajenar o gravar en cualquier forma bienes de la sociedad sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, al igual que garantizar obligaciones de terceros.
12. Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren específicamente expresado, pues es el propósito de este poder que el Apoderado, pueda realizar para y a nombre de la sociedad, todo lo que la sociedad podría hacer y ejecutar directamente dentro de sus objetos sociales.

Berta Acocha de Patton
BERTA ACOCHA DE PATTON
FECHADO: 14 DE MAYO DE 2008

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario
Público Tercero de Circuito de Panamá, con cédula
No. 4-157-725

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de (las)
persona(s) que firmó (firmaron) el presente
documento, su(s) firma(s) es(son) auténtica (s)
(ART 1736 C.C. Art. 835 C.J.)

Panamá

25 SEP 2008

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Tercero

17 FEB 2017



la representación legal de esta sociedad, compareciendo a personándose a nombre de ella, en toda clase de procedimientos y asuntos y acciones, ya sean civiles, administrativas o contencioso-administrativas, en que la sociedad tenga algún interés, ya sea como demandada, demandante, denunciante o querellada o querellante en causas criminales o en cualquier otro carácter, con facultad a esos fines, para comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes y funcionarios u organismos judiciales de cualquier estado, provincia o municipio o de cualquier subdivisión política de cualquier nación; pudiendo igualmente detentar esa representación, a nombre de esta sociedad, ante todas y cada una de las oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivos y Legislativo de cualquier estado, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier nación, pudiendo revocar los poderes que el Apoderado haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad.

11. Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomiso y en general enajenar o gravar en cualquier forma bienes de la sociedad sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, al igual que garantizar obligaciones de terceros.
12. Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren específicamente expresado, pues es el propósito de este poder que el Apoderado, pueda realizar para y a nombre de la sociedad, todo lo que la sociedad podría hacer y ejecutar directamente dentro de sus objetos sociales.

Berta Acocha de Patton
BERTA ACOCHA DE PATTON
FECHADO: 14 DE MAYO DE 2008

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario
Público Tercero de Circuito de Panamá, con cédula
No. 4-157-725

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de (las)
persona(s) que firmó (firmaron) el presente
documento, su(s) firma(s) es(son) auténtica (s)
(ART 1736 C.C. Art. 835 C.J.)

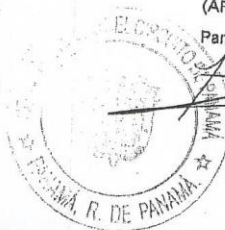
Panamá

25 SEP 2008

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Tercero





El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

RAUL IVAN CASTILLO SANJUR

es auténtica del funcionario que el día 25
de SEPTIEMBRE año 2008
ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO TERCERO

DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 25 de SEPTIEMBRE año 2008

198505

Autenticación N° 73-D-VS

Firma del funcionario

Firma Autorizada

Jefe de AUTENTICACION Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido
del documento.

17 FEB 2017



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA

Autenticación N° 556 CGE/PNM

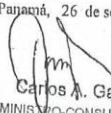
Presentada para autenticar la firma que antecede,
El suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa en
Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

JORGE P. TORREGROZA
Firma Autorizada

Jefe de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria N° 15.7
Derechos recaudados US\$ 50.00

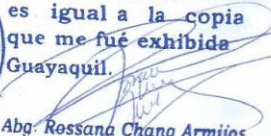
Panamá, 26 de septiembre del 2008


Carlos A. Garzón L.
MINISTRO-CONSUL GENERAL

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del
presente documento, sobre cuyo texto no asume
responsabilidad alguna este Consulado).



DOY FE Que esta compulsa
de 6000 fojas útiles
es igual a la copia
que me fué exhibida
Guayaquil.


Abg. Rossana Chang Armijos
NOTARIA

CESION DE ACCIONES

Guayaquil, Agosto 7 del 2019

**Ingeniero
Gad Czarninski Shefi
Representante Legal de
TIENDAS TUTI TTDE S.A
Ciudad.-**

De nuestra consideración:

Por la presente ponemos a su conocimiento que con fecha de hoy, el señor EDISON DARIO GARAY MEJIA, de nacionalidad ecuatoriana ha procedido a transferir a la compañía UPPER NEW YORK INVESTMENT COMPANY LLC., de nacionalidad estadounidense, el siguiente título de acciones:

Título No. 2, contentivo de UN MIL QUINIENTOS NOVENTA (1.590) acciones Ordinarias, nominativas y liberadas de U.S.\$1.00, numeradas del 46 al 1635.

Por consiguiente, nos permitimos solicitarles se sirva proceder al registro de la presente cesión de acciones, en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Atentamente,


Ab. Edison Garay Mejia
Cedente


Claudia Truque Gutierrez
Cedente

UPPER NEW YORK INVESTMENT COMPANY LLC.
Cesionaria


Johny Czarninski Baier
Apoderado General

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GARAY MEJIA
EDISON DARIO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
CHONE
FECHA DE NACIMIENTO 1977-08-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CLAUDIA LILIANA
TRUQUE GUTIERREZ

Nº 091732580-5



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V334312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARAY LOZA DAMASO TRAJANO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MEJIA GOMEZ CLARA MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-06-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-15



DIRECTOR GENERAL PRIMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ODONTOLOGO

A3333A3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TRUQUE ESPINOZA ADOLFO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUTIERREZ OSSA MARGARITA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-01-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-25

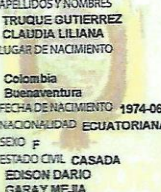


DIRECTOR GENERAL PRIMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
TRUQUE GUTIERREZ
CLAUDIA LILIANA
LUGAR DE NACIMIENTO
Colombia
Buenaventura
FECHA DE NACIMIENTO 1974-06-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
EDISON DARIO
GARAY MEJIA

Nº 091994749-9



PODER GENERAL

CONOCIDOS TODOS POR ESTAS PRESENTES que Upper New York Investment Company LLC, una compañía debidamente existente bajo las leyes del Estado de Delaware de los Estados Unidos de América, (en adelante denominada "el Otorgante"), por este medio otorga un Poder General a favor de señor Johny Czarninski Baier, para realizar los siguientes actos en nombre y representación de la sociedad:

1. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundo y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad ahora o en lo adelante.
2. Para comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ella ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que el Apoderado estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, alquilar bienes para y de la compañía, por cualquier periodo de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento pudieran haber sido celebrados, ya fueren sobre bienes propios o de terceras personas.
3. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que el Apoderado estime conveniente; pudiendo adquirir, comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, provincias, municipios, ciudades o subdivisiones políticas de cualquier nación.
4. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o con particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán girar contra las mismas, hacer toda clase de depósitos en las mismas, así como extraer sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a nombre de esta sociedad en cualesquiera bancos, sociedades o particulares por medio de mandatos, cheques,



pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, girar, emitir, todas clases de mandatos o cheques, así como girar, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos, cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, así como toda clase de instrumentos negociables o transferibles.

5. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos, documentos de toda clase sean necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca, cualesquiera otros que se dedique o pueda dedicarse la sociedad.

6. Dar o tomar a préstamo cualesquiera cantidades en metálico o cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de la sociedad las garantías pignoraticias y de toda otra clase que el Apoderado estime conveniente y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la sociedad, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías.

7. Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de todas clases; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar la suscripción de, al igual que, suscribir y avalar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas o asociaciones.

8. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad, así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente.

9. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y para nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones.

10. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades el Apoderado estime conveniente, y revocar los que el Apoderado hubiere conferido; bien entendido que sin perjuicio de esta facultad, el Apoderado podrá ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros, la representación legal de esta sociedad, compareciente o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de pleitos o

procedimientos y asuntos y acciones, ya sean civiles, criminales, administrativas o contencioso-administrativas, en que la sociedad tenga algún interés, ya sea como demandada, demandante, denunciada o denunciante o querellante en causas de nulidad, para comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes y funcionarios u organismos judiciales de cualquier estado, provincia o municipio o de cualquier subdivisión política de cualquier nación; pudiendo igualmente detentar esa representación a nombre de esta sociedad, ante todas y cada una de las oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivos y Legislativo de cualquier estado, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier nación, pudiendo revocar los poderes que el Apoderado haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad.

11. Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomiso y en general enajenar o gravar en cualquier forma bienes de la sociedad sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, al igual que garantizar obligaciones de terceros.
12. Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren específicamente expresado, pues es el propósito de este poder que el Apoderado, pueda realizar para y a nombre de la sociedad, todo lo que la sociedad podría hacer y ejecutar directamente dentro de sus objetos sociales.

Berta de Patton
BERTA ACOCA DE PATTON
FECHADO: 14 DE MAYO DE 2008

Yo, LIC. RAUL IVAN CASTILLO SANJUR, Notario
Público Tercero de Circuito de Panamá, con cédula
No. 4-157-725

CERTIFICO:
Que dada la certeza de la identidad de (las)
persona(s) que firmó (firmaron) el presente
documento, su(s) firma(s) es (son) auténtica (s)
(ART 1736 C.C. Art. 835 C.J.). 25 SEP 2008

Panamá

Testigos

Testigos

LIC. RAUL IVAN CASTILLO SANJUR
Notario Público Tercero

REPUBLICA DE PANAMA
141
1203
6712
25 09 03



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA

Autenticación N° 551 CGE/PNM

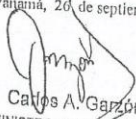
Presentada para autenticar la firma que antecede,
El suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa en
Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

JORGE P. TORREGROZA
Firma Autorizada

Jefe de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria N° 15.7
Derechos recaudados US\$ 50.00

Panamá, 26 de septiembre del 2008


Carlos A. Garzón L.
MINISTRO-CONSUL GENERAL

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del
presente documento, sobre cuyo texto no asume
responsabilidad alguna este Consulado).



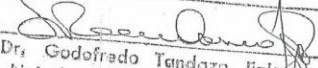
COY TE:

Que la documentación que antecede
es (son) igual (as) a su original
(es) que me fué exhibido, y
devuelto al interesado, constante en
Cuatro (4)

fojas, vienes:

Guayaquil,

106 FEB 2009


Dr. Godofredo Tandazo Falquez
Notario Cuadragesimo (I) del
Canton Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
1203
12712
25 09 08

El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

RAUL IVAN CASTILLO SANJUR

es auténtica del funcionario que el día 25
SEPTIEMBRE 2008

de año
NOTARIO PUBLICO TERCERO

ejercía el cargo de
DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 25 de SEPTIEMBRE año 2008

198505

Autenticación N°

78-D VS

Firma del funcionario

Jorge P. Torregroza

Firma Autorizada

JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido
del documento.



17 FEB 2017



DOY FE Que esta compulsa
de 2 fojas útiles
es igual a la copia
que me fué exhibida
Guayaquil

Abg. Rossana Chang Armijos
NOTARIA

CESION DE ACCIONES

Guayaquil, Agosto 7 del 2019

**Ingeniero
Gad Czarninski Shefi
Representante Legal de
TIENDAS TUTI TTDE S.A.
Ciudad.-**

De nuestra consideración:

Por la presente ponemos a su conocimiento que con fecha de hoy, el señor EDISON DARIO GARAY MEJIA, de nacionalidad ecuatoriana ha procedido a transferir a la compañía NORTH PARK AVENUE INVESTMENT COMPANY LLC., de nacionalidad estadounidense, el siguiente título de acciones:

Título No. 1, contentivo de CUARENTA Y CINCO (45) acciones Ordinarias, nominativas y liberadas de U.S.\$1.00, numeradas del 1 AL 45.

Por consiguiente, nos permitimos solicitarles se sirva proceder al registro de la presente cesión de acciones, en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.

Atentamente,


Ab. Edison Garay Mejía
Cedente


Claudia Truque Gutiérrez
Cedente

NORTH PARK AVENUE INVESTMENT COMPANY LLC.
Cesionaria

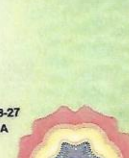

Johny Czarninski Baier
Apoderado General

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GARAY MEJIA EDISON DARIO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI CHONE
FECHA DE NACIMIENTO **1977-08-27**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
CLAUDIA LILIANA TRUQUE GUTIERREZ

No. **091732580-5**





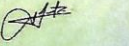
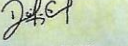



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARAY LOZA DAMASO TRAJANO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MEJIA GOMEZ CLARA MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL 2012-06-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-15

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

V334312242






INSTRUCCIÓN SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TRUQUE ESPINOZA ADOLFO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUTIERREZ OSSA MARGARITA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2013-01-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-25

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ODONTOLOGO

A3333A3222





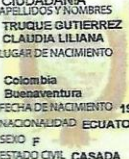


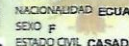


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
TRUQUE GUTIERREZ CLAUDIA LILIANA
LUGAR DE NACIMIENTO
Colombia Buenaventura
FECHA DE NACIMIENTO **1974-06-22**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
EDISON DARIO GARAY MEJIA

No. **091994749-9**






17 FEB 2017

PODER GENERAL

CONOCIDOS TODOS POR ESTAR PRESENTES que North Park Avenue Investment Company LLC, una compañía debidamente existente bajo las leyes del Estado de Delaware de los Estados Unidos de América, (en adelante denominada "el Otorgante"), por este medio otorga un Poder General a favor de señor Johny Czarninski Baier, para realizar los actos en nombre y representación de la sociedad:

1. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundo y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad ahora o en lo adelante.
2. Para comprar bienes muebles o inmuebles o derechos reales y personales para la sociedad, y vender libremente aquellos pertenecientes a ella ahora o en el futuro, ya sea al contado o a plazos y pactando las cláusulas y condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que el Apoderado estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento, alquilar bienes para y de la compañía, por cualquier periodo de tiempo, con libre facultad para pactar la inscripción o no de dichos contratos en los registros que fueren procedentes; desahuciar los inquilinos o arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento pudieran haber sido celebrados, ya fueren sobre bienes propios o de terceras personas.
3. Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que el Apoderado estime conveniente; pudiendo adquirir, comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, provincias, municipios, ciudades o subdivisiones políticas de cualquier nación.
4. Abrir cuentas corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en bancos, sociedades o con particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán girar contra las mismas, hacer toda clase de depósitos en las mismas, así como extraer sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a nombre de esta sociedad en cualesquiera bancos, sociedades o particulares por medio de mandatos, cheques,

17 FEB 2017

pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, girar, emitir todas clases de mandatos o cheques, así como girar, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos, cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, así como toda clase de instrumentos negociables o transferibles.

5. Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de toda clase sean necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embalses, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca y cualesquiera otros que se dedique o pueda dedicarse la sociedad.
6. Dar o tomar a préstamo cualesquiera cantidades en metálico o cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de la sociedad las garantías pignoriticias y de toda otra clase que el Apoderado estime conveniente y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la sociedad, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías.
7. Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, constituir, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de todas clases; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar la suscripción de, al igual que, suscribir y avalar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas o asociaciones.
8. Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad, así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente.
9. Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo y para nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones.
10. Conferir y otorgar poderes judiciales y para pleitos, generales o especiales, a favor de abogados, procuradores o mandatarios, con cuantas facultades el Apoderado estime conveniente, y revocar los que el Apoderado hubiere conferido; bien entendido que sin perjuicio de esta facultad, el Apoderado podrá ostentar directamente o de cualquier modo delegar en otros, la representación legal de esta sociedad, compareciente o apersonándose a nombre de ella, en toda clase de pleitos o

17 FEB 2017



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
EN PANAMA

Autenticación N° 555 CGE/PNM

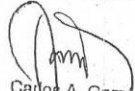
Presentada para autenticar la firma que antecede,
El suscrito certifica que es autentica, siendo la que usa en
Todas sus actuaciones el (la) señor (a)

JORGE P. TORREGROZA
Firma Autorizada

Jefe de Autenticación y Legalización
Ministerio de Relaciones Exteriores

Partida Arancelaria N° 15.7
Derechos recaudados US\$ 50.00

Panamá, 26 de septiembre del 2008


Carlos A. Garzon L.
MINISTRO CONSUL GENERAL

(La presente Autenticación no se refiere al contenido del
presente documento, sobre cuyo texto no asume
responsabilidad alguna este Consulado).

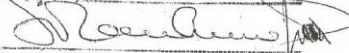


DOY FE:

Que la documentación que antecede
es (son) igual (es) a su original
(es) que me fué exhibido; y
develto al interesado, constante en

Cuatro (4) folios.

Guayaquil, 08 FEB. 2013



Dr. Godofredo Tandozo Falquez
Notario Cuadragésimo (1) del
Cantón Guayaquil

comparecer ante toda clase de juzgados, tribunales, cortes y funcionarios u organismos judiciales de cualquier estado, provincia o municipio o de cualquier subdivisión política de cualquier nación; pudiendo igualmente detentar esa representación, a nombre de esta sociedad, ante todas y cada una de las oficinas y dependencias de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de cualquier estado, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier nación, pudiendo revocar los poderes que el Apoderado haya otorgado y reasumir la representación de la sociedad.

11. Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomiso y en general enajenar o gravar en cualquier forma bienes de la sociedad sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, al igual que garantizar obligaciones de terceros.
12. Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren específicamente expresado, pues es el propósito de este poder que el Apoderado, pueda realizar para y a nombre de la sociedad, todo lo que la sociedad podría hacer y ejecutar directamente dentro de sus objetos sociales.

Berta de Patton
BERTA ACOCA DE PATTON
FECHADO: 14 DE MAYO DE 2008

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario
Público Tercero de Circuito de Panamá, con cédula
No. 4-157-725

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de (las)
persona(s) que firmó (firmaron) el presente
documento, su(s) firma(s) es(son) auténtica (s)
(ART 1736 C.C. Art. 835 C.J.) 25 SEP 2008

Panamá

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Tercero

17 FEB 2017



El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto

CERTIFICA:
que la firma que antecede y que dice:

RAUL IVAN CASTILLO SANJUR

es auténtica del funcionario que el día 25

de SEPTIEMBRE año 2008

ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO TERCERO

DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 25 de SEPTIEMBRE año 2008

198505

Autenticación N° 72-D VS

Firma del funcionario George P. Torregroza

Firma Autorizada

JEFE DE AUTENTICACION Y LEGALIZACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Este Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido
del documento.



DOY FE Que esta compulsada
de 0200 fojas útiles
es igual a la copia
que me fue exhibida
Guayaquil.

Abg. Rossana Chang Armijos
NOTARIA

